

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1936

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 23 de 1974

Núm. 3349

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

D. Manuel González Gómez.
Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3034 denominado "Rosita" con superficie de 100-00-00 Hs. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 5,381.00 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto, apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
Lic. Noiré García Hernández.

3 — 2

EDICTO

C. Leobardo Mendoza Montelongo.
Donde se encuentre.

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3024 denominado "El Faro" con superficie de 100-00-00 Hs. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 1,536.00 correspondiente al Cuarto Bimestre del Año de 1972 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto, apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
Lic. Noiré García Hernández.

3 — 2

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintiuno de noviembre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado el predio rústico denominado "La Candelaria" ubicado en la Zona Cañera de Tres Valles, del Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, con las medidas y linderos siguientes: Norte 277.5 Mts., S. 47.42, 'E con el Ejido Las margaritas, al Sur 353 metros con el río "Tonto", Este 4095, metros S18'00' con propiedad del Sr. José Luis Neme Sánchez y al Oeste 2268 metros 20 centímetros N19o20 E con el Ejido Las Marías y en 1966 metros ochenta centímetros N19o20 E con el Ejido Paraíso. Dicho inmueble fué embargado en el Exp. 493/969 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, S.A. en contra de Guillermo Parroquín Barrera.

Servirá de base para el remate de dicho inmueble, la cantidad de Trescientos Treinta Mil Pesos y será postura legal la que cubra la cantidad de Doscientos veinte mil pesos o fueren las dos terceras partes de la citada cantidad, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, la cantidad de Treinta y tres mil pesos para poder tener derecho en la subasta.

Lo que se publicará en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y otro de los diarios de mayor circulación, por tres veces en los días miércoles, en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles.

Villahermosa, Tab. a 3 de Oct. de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Enrique Morales Cabrera.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA

Of. Subalterna de Comalcalco, Tab.

Convocatoria para Remate

... .. SEGUNDA ALMONEDA

A las once horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro se rematará en Comalcalco, Tab. lo siguiente:

Una Fábrica Embotelladora de Refrescos Eléctrica Automática marca Dixie modelo "C" con su saturador marca "The Liquid Carbonic" CO. No. 5535.

Dichos bienes fueron embargados al C. Benito Falconi Córdova, para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de multas Ley Aguas Envasadas y multas de apremio.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra la \$ 13,333.33) de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos relativos de la Sección Quinta del Capítulo Tercero, Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

Comalcalco, Tab., a 27 de septiembre de 1974.

El Jefe de la Oficina.

Javier Ramírez Burguete.
RABJ-240121.

- (1) Cuando en el Certificado de Gravámenes aparezcan otros acreedores, que no hayan pedido ser citados en la forma establecida por el Artículo 71, Fracción II, inciso c) del Código Fiscal, en el momento de las causas previas en el punto c) del mismo precepto, se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al artículo 123 del propio Código Fiscal.

PODER JUDICIAL
 Juzgado Primero de 1ra. Instancia de lo Civil
 del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día diecinueve de noviembre próximo del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publicará esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría de este Juzgado los siguientes bienes: a).—Predio Urbano y su construcción sito en la calle 2 de Abril sin número de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 150.00 M2, con las siguientes colindancias al Norte, con la Calle 2 de Abril; al Sur con la margen del Río Saco; al Este, con terrenos de Zona Federal, y al Oeste igualmente con terrenos de Zona Federal, b).—Predio urbano y su construcción sito en la calle Lerdo antes Galeana sin número de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 129.00 M2. con las siguientes colindancias: Al Norte, con propiedad del señor Caraveo; al Sur, con el señor René Antonio Carrillo; al Este, con propiedad del señor Torres y al Oeste con la Calle Lerdo, c). Predio urbano y su construcción ubicado en la Calle Hidalgo y 5 de Mayo, de Paraíso, Tabasco, con superficie de 349.12 M2. con las siguientes colindancias: al Norte, con la señora Nayib Antonio de Balcázar; al Sur, con la Calle Hidalgo; al Este, con la Calle 5 de Mayo y al Oeste, con el señor José Agüería Ortíz; d).—Predio urbano y su construcción sito en la calle Comonfort sin número de Paraíso, Tabasco, constante de 236.00 M2. con las siguientes colindancias: al Norte, con propiedad de Rosalino Candelero; al Sur, con la calle Comonfort; al Este, con Fausto Alejandro Gómez, y al Oeste, con la calle Lerdo. Dichos inmuebles se encuentran hipotecados en el juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, en contra de los señores Nacir Antonio Rajal, por sí y como apoderado de Rosa Carrillo de Antonio, René Antonio Carrillo, María de las Mercedes Antonio Viuda de Romero y Nayib Antonio Viuda de Balcázar, según el expediente número 318/971.

cientos Ochenta y Cinco Pesos; Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos, Cuarenta Centavos y Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veinte Pesos, valor de cada uno de los cuatro predios urbanos hipotecados y serán postura legales las que cubran las cantidades de Ciento Tres Mil Pesos; Ochenta y Siete Mil Quinientos Noventa Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Siete Pesos, Sesenta Centavos; Ciento Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Trece Pesos Treinta y Cuatro Centavos, respectivamente, o fueren las dos terceras partes de los avalúos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, el diez por ciento de las cantidades que sirven de base para el remate para poder tener derecho a tomar parte en la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Octubre 18 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.
Luis Enrique Gallagos Pérez.

23 — 30 — 6

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

De la manera más atenta, me permito comunicar a Ud. que por tener necesidad de dejar la ciudad, con esta fecha dejo de ejercer mi profesión de QUIMICO FARMACOBIOLOGO en esta Ciudad de Teapa, Tab.

A t e n t a m e n t e .

Q.F.B. Ma. Concepción Sánchez Cerdán.

Servirá de base para el remate las cantidades de: Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos; Ciento Treinta y Un Mil Tres-

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día treinta y uno de Octubre del año actual, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, tres predios hubicados dos en la Ranchería Chilapa del Municipio de Centla, Tabasco, denominados el primero "Boca del Hojal" con superficie de 254-27-19 Has. el segundo "Los Cayos" con superficie de 498-08-17 Has., y el último denominado "La Lima", ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena del Municipio del Centro Tabasco, con superficie de 8-20-00 Has., haciendo una superficie total de 760-55-36 Has., con las siguiente colindancias; a), Al Norte con el Río Chichicastle, al Sur con terrenos nacionales, al Este, con Marcos Mariscal Priego y al Oeste con Diego Rosique; b).—al Norte, con el Río Chichicastle, al Sur con terrenos Nacionales; al Este, con Jesús Mariscal Priego y al Oeste con Laguna del Hojal y otros; c).— al Norte con Román Correa, al Sur con Antonio Pérez; de por medio el arroyo "La Herradura" y al Este, con herederos de Saturnino Matías y al Oeste, con herederos de Sebastián Matías respectivamente que se encuentran embargados en el expediente número 408/969, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan Morales Torres y seguido por el Licenciado Adolfo Cid Miranda, Apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, en contra de los señores José Mariscal Ordóñez y Jesús Mariscal Priego éste último por sí y como apoderado del señor Marcos Mariscal Priego.

Servirá de base para el remate de los tres predios, la cantidad de Ciento Setenta y Dos Mil Setenta Pesos Setenta y dos Centavos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta suma o sea la cantidad de Ciento Catorce Mil Setecientos Trece Pesos Ochenta Centavos, debiendo depositar los licitadores para poder tomar parte en la subasta el diez por ciento de la cantidad base del remate o sean de Diecisiete Mil Doscientos Siete Pesos que deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

Edicto

C. Pedro de la Cruz Vaca.
Donde se encuentre.

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3064 denominado "Rinconada" con superficie de 100-00-00 Hs. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 954.00 correspondiendo al Primero al Sexto Bimestre del año de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.
Lic. Noiré García Hernández.

3 — 3

Lo que se publicará por tres veces consecutivas en los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Oct. 5 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

LUIS ENRIQUE GALLEGOS PEREZ.

9 — 16 — 23

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Paraíso, Tab.

EDICTO

En la causa civil Número 80/974 relativo al juicio de Divorcio Necesario promovido por Rafael Córdova Castillo y en contra de la señora Hernilda Gómez Díaz, con fecha septiembre doce de este año se dictó un Auto que en su parte conducente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, doce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos; se tiene al señor Rafael Córdova Castillo con su escrito, promoviendo el divorcio necesario en contra de su esposa Hernilda Gómez Díaz de quien ignoran su domicilio como lo indica.—Con apoyo en los Artículos 1, 2o., 44, 94, 95, 121, Fracción II, 142, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese, se dice, anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda.—Como a la demandada Herlinda Gómez Díaz se le ignora su domicilio, de conformidad con el Artículo 121 del Código de Proceder, notifíquesele por edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en el diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber que debe presentarse a éste Juzgado dentro del término de quince días a recoger las copias simples de la demanda y dentro de los nueve días siguientes a producir su contestación.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y dá fé.

Como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación correspondiente.—Paraíso, Tabasco, a doce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.

Licinio Magaña Alejandro.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Paraíso, Tab.

EDICTO

En el Expediente Civil Número 31/974 relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por José Jiménez Javier y María Jesús Jiménez Javier, en contra de Marcos y Anastasio Pérez Javier, con fecha 24 de julio de 1974, se dictó un auto que dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, julio veinticuatro de mil novecientos setenta y cuatro.—Vistos, el escrito que presentan José Jiménez Javier y María Jiménez Javier y se les tiene presentando los periódicos Oficiales donde se mandó a emplazar a los demandados y apareciendo del cómputo de la Secretaría q. antecede, q. tales demandados no contestaron en tiempo la demanda, como lo solicitan los ocursoantes se les declara la rebeldía en que han incurrido y por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el juicio, y cuantas citaciones deban hacerseles, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate, de conformidad con el Artículo 616 del Código Procedimientos Civiles del Estado.—De conformidad con el Artículo 284 del cuerpo de leyes indicado, se abre el período de ofrecimiento de prueba por diez días fatales debiéndose publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado conforme lo previsto por el Artículo 618 del Precepto indicado y en la forma prevenida por el citado Artículo 61.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Por vía de notificación de los demandados y para su publicación en el Periódico Oficial, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.

Licinio Magaña Alejandro.

2 — 1

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

EDICTO

C. ING.
JOSE HUMBERTO GONZALEZ GOMEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por sus predios rústicos con Manifestaciones Catastrales Núms. 3058 y 3060 denominados "Santa Cruz y Ma. Cristina" con superficie de 99-02-00 Hs y 99-25-00 Hs. ubicados en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco la cantidad de \$ 10,660.20 correspondiendo al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A t e n t a m e n t e .

El Jefe Depto.de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 3

EDICTO

C. CARLOS DE LA CRUZ MOTA.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2823 denominado "La Pata" con superficie de 100-00-00 Hs. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de . . . \$ 4,495.00 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A t e n t a m e n t e .

El Jefe Depto.de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

El suscrito, Nelson Escalante Cuevas, ante Ud. con el debido respeto, comparezco para manifestarle: Que en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, hago de su conocimiento que con fecha 31 del actual he dejado totalmente Clausurado el Giro SALA DE ESPECTACULOS CINEMATOGRAFICOS, que tenía estableci-

do en la Ranchería Cucuyulapa perteneciente a este Municipio.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 31 de julio de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Nelson Escalante Cuevas.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Macuspana, Tab.

E D I C T O

SRA. OLGA ASCENCIO HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio Ordinario de Divorcio necesario numero 184/971, promovido en su contra por su esposo Jeremías Alonso Hernández, con fecha de hoy el C. Juez Mixto de 1a. Instancia de este Noveno Distrito Judicial del Estado, dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

“Primero.—Ha procedido la vía.—Segundo.— Es procedente la acción de Divorcio Necesario y perdida de la patria potestad sobre la menor Flor Alonso Ascencio, promovido por Jeremías Alonso Hernández en contra de su esposa Olga Ascencio Hernández.—Tercero.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que los unían, segun acta de matrimonio partida número treinta y cinco del día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis, pasada en esta ciudad ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las personas.—Cuarto.—La menor de edad Flor Alonso Ascencio., quedará bajo la Patria Patestad de su padre Jeremías Alonso Hernández.—Quinto.—Los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse sino después de dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria ésta resolución.—Sexto.—Esta sentencia no causará estado ni se ejecutará, sino pasados tres meses a partir de la última publicación de los puntos resolutivos de esta sentencia, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y ejecutoriada que sea, cúmplase con los señalado por el artículo 291 del Código Civil Vigente en el Estado, archívese el expediente y háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno.— Cúmplase.— Así definitivamente juzgado, lo resolvién, mando y firma el Ciudadano Licenciado José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el C. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.—Doy fé. . .”.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

E D I C T O

C. NAHUN ARMAS MORALES.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3065 denominado “El Cedro” con superficie de 99-33-00 Hs. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de . . . \$ 5,336.07, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

A t e n t a m e n t e .

El Jefe Depto.de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 3

Y como está mandado en la sentencia cuyos puntos resolutivos se transciben, en vía de notificación a la demandada, expido este edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, de tres en tres días, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, a los siete días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El 1er. Srio. del Juzgado Mixto de 1ra. Ints.
J. Gustavo Camacho Martínez.

2 — 1

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

E D I C T O

RICARDO MENDEZ SANCHEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2821 denominado "El Atorón" con superficie de 84-00-00 Hs. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco la cantidad de \$ 410.08 correspondiente del primero al Sexto Bimestre del año de 1973.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reección.
A t e n t a m e n t e .

El Jefe Depto.de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 3

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

E D I C T O

C. OLIVA MARROQUIN SAUCEDO.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2811 denominado "Changalis" con superficie de 100-00-00 Hs. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco, la Cantidad de \$ 13,480.00 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reección.
A t e n t a m e n t e .

El Jefe Depto.de Ejecución Fiscal.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Ingresos del Estado en Vigor, y bajo protesta de decir verdad, me permito manifestar a usted con fecha 20 de agosto del año actual, he clausurado el giro mercantil con venta de Abarrotes Comunes de mi propiedad que se encuentra ubicado en la Ranchería Francisco Javier Mina de este Municipio.

Reitero a usted mi atenta y respetuosa consideración.

Teapa, Tab., a 26 de agosto de 1974.
Adán Ruiz García.

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con esta fecha, he dejado totalmente Clausurada la sinfonola que tenía establecida en el Ejido Nicolás Bravo de este Municipio.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 29 de agosto de 1974

A t e n t a m e n t e .
Domingo de la Cruz Jiménez.